



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Resolución N° 92-TC-10

VISTO: los planteos efectuados por el Dr. Nicolás Verkys en los autos “Buenuleo Antonio c/ Municipalidad de San Carlos de Bariloche”, y;

Considerando:

- Que los mismos se realizaron en oportunidad del acto de designación de Perito Contador, solicitado por el mismo letrado y el Dr. Sergio Dutschmann;
- Que el Dr. Verkys solicita se declare la nulidad del acto basándose en el Código de Procedimientos Procesales, que no preveería la designación de perito suplente, tal lo fijado en el sorteo realizado;
- Que a su vez el Dr. Verkys cuestiona la exclusión de la Contadora Fabiola Scandroglio del listado de peritos contadores incluidos en el sorteo;
- Que de acuerdo a lo establecido en el art. 55 de la Ordenanza N° 1754-CM-07, de manera supletoria los sumarios deberán regirse por el Código de Procedimientos en lo Penal de la Provincia, en cuanto fuera aplicable;
- Que el art. 242 de dicho código establece claramente en su primer párrafo que “el juez designará un perito, salvo que considere que sean más”;
- Que el Tribunal de Contralor, en razón de dicha facultad y teniendo en cuenta lo innovativo de la designación por parte de este Departamento, considera que la posibilidad que le otorga el art. 242 puede ser interpretada también en el sentido de designar un suplente para el cargo;
- Que esta designación se realiza para evitar un innecesario dispendio de tiempo para designar un nuevo perito, ante la eventualidad que el primero de los sorteados por alguna razón no asumiera el cargo;
- Que ello implica la aplicación del principio de economía procesal, motivo por el cual el planteo de nulidad efectuado por el Dr. Verkys se debe rechazar;
- Que en el punto específico del planteo de nulidad por el retiro en el sorteo de la Contadora Fabiola Scandroglio, el mismo debe ser rechazado in limine, en razón que dicho profesional es en la actualidad personal en relación de dependencia del municipio, cumpliendo funciones como Directora General de Ingresos Públicos, área que depende de la Secretaría de Economía, Obras y Servicios Públicos;
- Que las funciones que desempeña la profesional conllevan un deber de fidelidad para con una de las partes, por lo que corresponde el rechazo “in limine” del planteo de nulidad efectuado;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

Art. 1º) Rechazar los planteos de nulidad efectuados por el Dr. Nicolás Verkys, en el acto de designación del perito contador, efectuado con fecha 20 de octubre de 2010, por los motivos explicitados en los considerandos de la presente.

Art. 2º) Continuar la causa según su estado, notificando las designaciones y haciendo saber lo aquí resuelto al nulidicente, por medio de cédula de notificación.

Art. 3º) NOTIFICAR a la Secretaria de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º) NOTIFICAR de la presente al Sr. Intendente, al Sr. Presidente del Concejo Municipal y a los Sres. Concejales.

Art. 5º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 6º) Comuníquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 25 de octubre de 2010

